



**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD**

Contrato número:
SSS/009-Bis6/2019

Vigencia: Del 07 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019.

Monto total del contrato: \$179,402.39 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 39/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Objeto del Contrato: Servicio de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos (incluye insumos).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS Y LÍQUIDOS TÓXICOS (INCLUYE INSUMOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”; Y POR LA OTRA PARTE COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIONISIO DESEANO COBOS, , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “Los Servicios de Salud”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2 Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. Efrén Encinas Torres, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, artículos 14 y 16 fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” no. 48, de fecha 22 de abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 10 de julio de 2018 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Ing. Armando Enrique Apodaca Soto, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XV, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No.

Contrato No. SSS/009-Bis6/2019 de Prestación de Servicios de Recolección Domiciliado, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos, Biológicos e Infecciosos y Líquidos Tóxicos (incluye insumos), celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/009-Bis6/2019

048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Efrén Encinas Torres, con fecha 16 de enero de 2019.

I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. Héctor Alcántara Gómez, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa en su tercera reunión ordinaria, de fecha 05 de marzo de 2019, la necesidad de la contratación del servicio.

I.6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y en lo acordado en la segunda reunión ordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Los Servicios de Salud de Sinaloa de fecha 07 de febrero de 2019, donde se establece los procedimientos para la contratación por monto, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 358001 cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el oficio SSS/SF/000045/2019 de fecha 28 de enero de 2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, otorgándole techo presupuestal para el ejercicio y cumplimiento de obligaciones fiscales.

I.8. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle, cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, C.P. 80227, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa

II. De "El Prestador de Servicios":

II.1 Que es una legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 17,579 (diecisiete mil quinientos setenta y nueve), tomo 24, libro 9, de fecha 23 de septiembre del año 2003, pasada ante la fe del Lic. Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario público número 93, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 20631*1, en fecha 18 de noviembre de 2003, por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. CEO030923NF4, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que su representante legal, C. Dionisio Deseano Cobos, acredita la personalidad con la que comparece, de acuerdo con lo que se desprende de la escritura pública número 13,194, volumen XLV, otorgada el 27 de marzo de 2014, levantada ante la fe de la Lic. Guadalupe Nohemí Pacheco Ibarra, Notario Público número 187, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número

Contrato No. SSS/009-Bis6/2019 de Prestación de Servicios de Recolección Domiciliado, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos, Biológicos e Infecciosos y Líquidos Tóxicos (incluye insumos), celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.



20631*1, de fecha 28 de abril de 2014, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Jesús Kumate núm. 7490 Sur, Colonia Ejido Bachigualato, C.P. 80189, Culiacán, Sinaloa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.

"El Prestador de Servicios" se obliga a otorgar el servicio de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos (incluye insumos), en donde están ubicadas las Unidades Médicas y Hospitales de "Los Servicios de Salud", dentro de los días horarios y promedio diario que por kilo de productos biológicos, infecciosos y litros de líquidos tóxicos, se genera y que se establece para su recolección en el Anexo I.

SEGUNDA. Compromisos del Prestador de Servicios

Para dar cumplimiento al servicio de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos y líquidos tóxicos, a cargo de "El Prestador de Servicios", éste se compromete a:

- a) Exhibir y mantener vigentes las autorizaciones y/o permisos otorgados por las autoridades competentes para operar en la especialidad de recolección domiciliado, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos e infecciosos.
- b) No compactar los productos biológicos infecciosos y dejar constancia del desalojo correspondiente a la unidad médica.
- c) El tipo de instrumento que se utilice para pesar los residuos que adquiera bajo su responsabilidad y costo, deberá estar acreditado, calibrado y certificado por la secretaria de comercio y fomento industrial, obligándose a observar las disposiciones conducentes de la ley federal de metrología y normalización y en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que por inobservancia de ese ordenamiento resulten aplicables.
- d) Para el manejo de transportación de los residuos peligrosos biológicos infecciosos hasta el sitio de disposición final, utilizará una camioneta recolectora tipo Pick-Up equipada con caja cerrada hermética con aislamiento térmico ambiental con sistemas mecanizados de carga y descarga, y un medio de comunicación para su pronta localización en caso de contingencia
- e) El número de vehículos para manejo y transporte se incrementara de acuerdo a las necesidades que se generen en las unidades médicas y hospitalarias de "Los Servicios de Salud".
- f) Los vehículos que se utilicen deberán contar con permiso para transportar residuos peligrosos en conformidad con lo establecido en el reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/009-Bis6/2019

- g) No mezclar productos biológicos infecciosos sin tratamiento con otro tipo de residuos peligrosos ya sean municipales o de origen industrial, durante su transporte.
- h) Las unidades donde se transporten, los residuos peligrosos materia de este contrato, deberán contar con un sistema de enfriamiento, para mantenerlos a una temperatura no mayor a 4° C, cuando la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales lo considere necesario.
- i) Lavar y desinfectar después de cada ciclo de transportación, los vehículos utilizados.
- j) Tratar los residuos peligrosos biológicos infecciosos por métodos físicos o químicos que cuenten con la autorización respectiva de la Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales por conducto del Instituto Nacional de Ecología y a garantizar la eliminación de microorganismos patógenos.
- k) Mensualmente realizará análisis de laboratorio, que comprueben la destrucción e inactivación de los productos biológicos infecciosos, llevando a cabo las pruebas físicas químicas y bacteriológicas pertinentes.
- l) Cremar invariablemente, los residuos patológicos que se generan en las redes hospitalarias de "Los Servicios de Salud".
- m) Llevar a cabo la disposición final de los residuos en sitios previamente autorizados por las autoridades competentes, eliminándolos como residuos no peligrosos una vez tratados y vueltos irreconocibles.
- n) Mensualmente entregará a "Los Servicios de Salud" información referente al estado que guarden los desechos recolectados y en su caso a la eliminación y disposición final de los residuos tratados.

TERCERA. De la capacitación

En caso de ser necesaria cualquier capacitación sobre la utilización de los equipos y/o mobiliarios propiedad de "El prestador de servicios" y que sea indispensable instalarlos dentro de cualquiera de las unidades médicas y hospitalarias de "Los Servicios de Salud", "El Prestador de Servicios" se obliga a capacitar al personal de "Los Servicios de Salud" sin que esto represente un cargo adicional.

CUARTA. Monto y Forma de pago.

"Los Servicios de Salud" y "El Prestador de Servicios", convienen en que el importe total por la prestación de servicio objeto de este contrato es por la cantidad de **\$179,402.39 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 39/100 M.N.), I.V.A. incluido**. Dicha suma será pagadera en una sola exhibición.

Esta cantidad corresponde al costo de kilogramos de residuos peligrosos biológicos infecciosos, recolectados, transportados e incinerados que se generen en las unidades médicas y hospitalarias, usuarios del servicio materia del presente contrato. La cantidad de kilogramos, ruta, periodo de tiempo y monto que por unidad médica y hospitalaria se genere, viene ampliamente descrita y firmado de conformidad por las partes, en el "Anexo I" que forma parte integrante del presente contrato de servicios.

El importe de las facturas se pagará en mensualidades vencidas, veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura, ante la Subdirección de Recursos Materiales, adjuntando las remisiones firmadas y selladas para revisión y tramite de pago debidamente autorizadas por el área correspondiente, a la que deberá anexar constancia de la unidad médica y hospitalaria de la que se desprenda la no existencia de irregularidades en la prestación de servicios.

El monto que se contrata incluye: la recolección domiciliada, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos biológicos y líquidos tóxicos, mano de obra, uso de contenedores propiedad de "El Prestador de Servicios", almacenamiento temporal de residuos y todos los gastos administrativos o demás que "El Prestador de Servicios", efectuó para el otorgamiento de la materia objeto contratada.

Contrato No. SSS/009-Bis6/2019 de Prestación de Servicios de Recolección Domiciliado, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos, Biológicos e Infecciosos y Líquidos Tóxicos (incluye insumos), celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/009-Bis6/2019

QUINTA. De la condición de precio fijo.

“Las partes” acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

SEXTA. Garantías.

Garantía de calidad y de cumplimiento de obligaciones.- “El Prestador de Servicios” queda obligado a responder de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en los que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo y en la legislación aplicable.

Garantía del cumplimiento del contrato.-Póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, las cuales representan el 10% del monto total del contrato sin I.V.A, hasta su vencimiento, ambas deberán entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que “Los Servicios de Salud” autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA. Cláusula Penal

Para el caso de que “El Prestador de Servicios” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que “Los Servicios de Salud” pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

En caso de incumplimiento “El Prestador de Servicios” estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación del servicio, en caso de que no se entregara, “Los Servicios de Salud” no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita “El Prestador de Servicios” y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo “El Prestador de Servicios” autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico comesapublico@gmail.com , surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

OCTAVA. Causales de Rescisión

En caso de incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” a las cláusulas del presente contrato, “Los Servicios de Salud” quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- “El Prestador de Servicios” no cumpla con el servicio ofrecido con la frecuencia marcada en el “Anexo I” del presente contrato de la recolección domiciliada, transporte, tratamiento y disposición



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/009-Bis6/2019

- final de residuos peligrosos biológicos infecciosos y líquidos tóxicos, generados en las unidades médicas y hospitalarias.
- b) **“El Prestador de Servicios”**, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal, o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
 - c) Se compruebe que **“El Prestador de Servicios”** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación en la documentación exigida;
 - d) **“El Prestador de Servicios”** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”**, requiere por tiempo indefinido, y
 - e) Incurra en incumplimiento el prestador de servicios de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, Ley de Equilibrio Ecológico y protección al ambiente, reglamento para transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás normatividad federal, estatal y municipal vigente en materia de residuos peligrosos.

NOVENA. Procedimiento de Rescisión.

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula de rescisión **“Los Servicios de Salud”**, procederá a notificar por escrito a **“El Prestador de Servicios”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Prestador de Servicios”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **“Los Servicios de Salud”** contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“El Prestador de Servicios”** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA. “El Prestador del Servicios” acepta que en caso de que **“Los Servicios de Salud”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto

El incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios** de las obligaciones que contrate en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligada al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones:

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **“Las Partes”** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. De las infracciones

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula séptima que antecede **“Los Servicios de Salud”**, procederá a notificar por escrito a **“El Prestador de Servicios”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 15 días naturales para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Prestador de Servicios”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/009-Bis6/2019

Transcurrido el plazo anterior "Los Servicios de Salud", podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a "El Prestador de Servicios" producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Supervisión

"Los Servicios de Salud", por conducto de la Dirección de cada unidad médica en donde se presta el servicio en coordinación con la Dirección de Atención Médica y/o la Dirección Administrativa, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de "El Prestador de Servicios" debiendo hacer del conocimiento de "El Prestador de Servicios", cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo "Los Servicios de Salud", podrá proporcionar a "El Prestador de Servicios" por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen "Los Servicios de Salud".

DÉCIMA CUARTA. Administrador del contrato:

"LAS PARTES" acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Dr. Héctor Alcántara Gómez, como área usuaria y requirente del servicio será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA QUINTA. De la instalación de contenedores

"Los Servicios de Salud" se obligan a proporcionar a "El Prestador de Servicios", en caso de ser necesario, un área en cada una de las unidades médicas y hospitalarias, para la instalación de los contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y líquidos tóxicos.

"Los Servicios de Salud" conservara en todo tiempo y lugar, los equipos que se le hayan entregado en comodato para el cumplimiento de los servicios del contrato.

DÉCIMA SEXTA. De la inspección y vigilancia

"El Prestador de Servicios" acepta expresamente que el personal acreditado de los "Los Servicios de Salud" inspeccione las instalaciones, equipo, transporte y personal, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que "Los Servicios de Salud" considere convenientes, para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable de la recolección, transporte, tratamiento y destino final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y líquidos tóxicos, vigilar que la cantidad del servicio sea la contratada y correspondiente a la facturada y al total de los productos recolectados, transportados, tratados y de disposición final que efectúa "El Prestador de Servicios" y sea avalada por el área responsable de "Los Servicios de Salud".

"Los Servicios de Salud" podrán tomar las muestras selectivas para la realización de estudios analíticos, microbiológicos a fin de comprobar la calidad del servicio contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las responsabilidades

"El Prestador de Servicios" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/009-Bis6/2019

En este caso **"El Prestador de Servicios"** podrá a su elección y costo obtener para **"Los Servicios de Salud"** el derecho de continuar utilizando el equipo, maquinaria y tecnología o sustituirla al día siguiente, de tal manera que su empleo no infrinja ninguna disposición legal.

DÉCIMA OCTAVA. Pago de derechos

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a **"El Prestador de Servicios"**, así como los que se generen por concepto de la inadecuada prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA. Responsabilidad Civil

"El Prestador de Servicios" asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de **"Los Servicios de Salud"** en este caso el prestador de servicios se obliga a restituir a **"Los Servicios de Salud"**, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

VIGÉSIMA. De la relación Laboral

"El Prestador de Servicios" como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **"Los Servicios de Salud"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de **"El Prestador de Servicios"** y en dicho caso procederá a reintegrar a **"Los Servicios de Salud"** cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. Suspensión temporal

"Los Servicios de Salud" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación anticipada

Convienen las partes en que **"Los Servicios de Salud"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para **"Los Servicios de Salud"** que el pago de las prestaciones económicas a **"El Prestador de Servicios"** al momento de aviso de terminación; en tal caso **"Los Servicios de Salud"** se obliga a notificar su terminación por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. De la vigencia del contrato

Las partes acuerdan que el presente contrato estará vigente en todas sus partes, a partir del 07 de marzo de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019.

VIGÉSIMA CUARTA. "El prestador de servicios" se obliga a no ceder a terceras personas física o morales sus derechos y obligaciones, así como sus derechos de cobro sobre los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, biológicos y líquidos tóxicos, objeto de este contrato.





SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/009-Bis6/2019

VIGÉSIMA QUINTA. Cláusula de confidencialidad

“El prestador de servicios” acepta no divulgar por tiempo indefinido, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente contrato, sobretodo sin la autorización expresa de “Los Servicios de Salud” en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA SEXTA. Jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo cual “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 07 de marzo de 2019.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

C. DIONISIO DESEANO COBOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE
OCCIDENTE, S.A. DE C.V.



ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA
SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS Y
LÍQUIDOS TÓXICOS" (INCLUYE INSUMOS)

ANEXO I

NÚMERO	UNIDAD	FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN	CONSUMO PROMEDIO DE KILOS MENSUAL	PRECIO UNITARIO POR KG.	IMPORTE SIN IVA
1	HOSPITAL GENERAL LOS MOCHIS	3 VECES POR SEMANA			
2	HOSPITAL GENERAL GUASAVE	3 VECES POR SEMANA			
3	HOSPITAL GENERAL GUAMUCHIL	1 VEZ A LA SEMANA			
4	HOSPITAL GENERAL CULIACÁN	DIARIO			
5	HOSPITAL GENERAL ELDORADO	2 VECES AL MES			
6	HOSPITAL GENERAL LA CRUZ	2 VECES AL MES			
7	HOSPITAL GENERAL MAZATLÁN	3 VECES POR SEMANA			
8	HOSPITAL GENERAL ESCUINAPA	1 VEZ A LA SEMANA			
9	HOSPITAL DE LA MUJER	3 VECES POR SEMANA			
10	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	2 VECES AL MES			
11	HOSPITAL INTEGRAL CHOIX	2 VECES AL MES			
12	HOSPITAL INTEGRAL SINALOA DE LEYVA	2 VECES AL MES			
13	HOSPITAL INTEGRAL ANGOSTURA	2 VECES AL MES			
14	HOSPITAL INTEGRAL MOCORITO	2 VECES AL MES			
15	HOSPITAL INTEGRAL BADIRAGUATO	2 VECES AL MES			
16	HOSPITAL INTEGRAL PUEBLOS UNIDOS	2 VECES AL MES			
17	HOSPITAL INTEGRAL NAVOLATO	1 VEZ A LA SEMANA			
18	HOSPITAL INTEGRAL COSALÁ	2 VECES AL MES			
19	HOSPITAL INTEGRAL SAN IGNACIO	2 VECES AL MES			
20	HOSPITAL INTEGRAL CONCORDIA	2 VECES AL MES			

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS Y
LÍQUIDOS TÓXICOS" (INCLUYE INSUMOS)

ANEXO I

NÚMERO	UNIDAD	FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN	CONSUMO PROMEDIO DE KILOS MENSUAL	PRECIO UNITARIO POR KG.	IMPORTE SIN IVA
21	HOSPITAL INTEGRAL EL ROSARIO	2 VECES AL MES			
22	CENTRO DE SALUD CHOIX	2 VECES AL MES			
23	CENTRO DE SALUD SINALOA DE LEYVA	2 VECES AL MES			
24	CENTRO DE SALUD LOS MOCHIS	1 VEZ A LA SEMANA			
25	CENTRO DE SALUD AHOME	1 VEZ A LA SEMANA	7,931.14	\$ 19.50	\$ 154,657.23
26	CENTRO DE SALUD SAN BLAS	1 VEZ A LA SEMANA			
27	CENTRO DE SALUD GUASAVE	1 VEZ A LA SEMANA			
28	CENTRO DE SALUD GUAMUCHIL	1 VEZ A LA SEMANA			
29	CENTRO DE SALUD CULIACÁN	2 VECES A LA SEMANA			
30	CENTRO DE SALUD LAZARO CÁRDENAS	1 VEZ POR MES			
31	CENTRO DE SALUD AGUARUTO	1 VEZ POR MES			
32	CENTRO DE SALUD NAVOLATO	1 VEZ A LA SEMANA			
33	CENTRO DE SALUD MAZATLÁN	1 VEZ A LA SEMANA			
34	UNEME CRÓNICAS GUAMÚCHIL	1 VEZ A LA SEMANA			
35	UNEME CRÓNICAS TOLEDO CORRO	1 VEZ A LA SEMANA			
36	UNEME CRÓNICAS ROSARIO	1 VEZ A LA SEMANA			
37	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA	1 VEZ A LA SEMANA			
38	INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA	2 VECES AL MES			

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIADO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS Y LÍQUIDOS TÓXICOS" (INCLUYE INSUMOS)

ANEXO I

NÚMERO	UNIDAD	FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN	CONSUMO PROMEDIO DE KILOS MENSUAL	PRECIO UNITARIO POR KG.	IMPORTE SIN IVA
39	CENTRO DERMATOLÓGICO	2 VECES AL MES			
40	CAPASITS LOS MOCHIS	1 VEZ A LA SEMANA			
41	CAPASITS CULIACAN	1 VEZ A LA SEMANA			
42	CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	1 VEZ A LA SEMANA			
43	CENTRO DE HIGIENE ESCOLAR	2 VECES AL MES			
44	HOSPITAL PEDIATRICO DE SINALOA	DIARIO			
45	UNEME DEDICAM	2 VECES AL MES			
			7,931.14	SUBTOTAL	\$ 154,657.23
				IVA	\$ 24,745.16
				TOTAL	\$ 179,402.39

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

DR. EFREN ENCINAS TORRES
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. HECTOR ALCANTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

C. DIONISIO DESEANO COBOS
REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.